

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-8637** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación definitiva del Reglamento regulador de Ayudas a Familias para el Pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil. Expediente 2020/538. Pág. 21544

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-8628** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se adjudica un puesto de jefe de Sección de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 21550
- CVE-2020-8653** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1. Expediente RHU/315/2019. Pág. 21551
- CVE-2020-8640** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Subgrupo C1. Pág. 21552

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-8629** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 21553

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-8676** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2020. Pág. 21557
- CVE-2020-8678**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020. Pág. 21558
- CVE-2020-8680**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2020. Pág. 21559
- CVE-2020-8682** **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 954/2020. Pág. 21560

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CVE-2020-8675	Ayuntamiento de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020.	Pág. 21561
CVE-2020-8522	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 9 de junio de 2020, de aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 3/2020.	Pág. 21562
CVE-2020-8688	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del presupuesto 2020009TC-DAG.	Pág. 21564
CVE-2020-8691	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del presupuesto 2020008CE-SC.	Pág. 21565
CVE-2020-8644	Junta Vecinal de Cañeda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 21566
CVE-2020-8633	Concejo Abierto de Celada de los Calderones Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 21568
CVE-2020-8643	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 21570
CVE-2020-8650	Junta Vecinal de Igollo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 21571
CVE-2020-8652	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 3/2019.	Pág. 21572
CVE-2020-8645	Concejo Abierto de Mazandrero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 21573
CVE-2020-8662	Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 21574
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2020-8668	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21575
4.4.OTROS		
CVE-2020-8709	Ayuntamiento de Astillero Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Instalaciones Deportivas.	Pág. 21576
CVE-2020-8711	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.	Pág. 21577
CVE-2020-8715	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público.	Pág. 21578
CVE-2020-8671	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.	Pág. 21579

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-8632** Resolución de 16 de noviembre de 2020, por la que se da publicidad a la Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la convocatoria publicada mediante la Orden EFT/38/2020 (Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2020), por la que convocan los premios extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2019/2020, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21580
- CVE-2020-8638** Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EFT/36/2020, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, de 18 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 24 de septiembre de 2020), por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21581
- CVE-2020-8639** Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EFT/37/2020, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, de 18 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 24 de septiembre de 2020), por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21583

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2020-8120** Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.25 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/842/2020. Pág. 21585
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2020-8660** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Isequilla. Expediente 287/2020. Pág. 21586
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2020-8718** Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Miengo. Expediente 289/20. Pág. 21587
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2020-8654** Aprobación definitiva del cambio de uso característico o destino de sistema local de equipamiento en el Ámbito de Actuación UE-1, en Soto de la Marina. Expediente 53/2483/2020. Pág. 21588
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2020-8613** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio de La Hayuela. Pág. 21589
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2020-8545** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el sitio de la Tejera del barrio Santa Ana, en el Tejo. Expediente 82/2020. Pág. 21590

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

7.5.VARIOS

- CVE-2020-8664** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria. Pág. 21591
- CVE-2020-8655** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Orden UIC/32/2020, de 9 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un modelo del Conde de Ruiseñada (1944) escala 1:48 y tres reproducciones de planos de la Bahía de Santander de principios del s. XX, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidos por don Faustino Noreña Hondal. Pág. 21596
- CVE-2020-8656** Orden UIC/33/2020, de 9 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una calculadora astronómica náutica, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecida por doña Marisa Maliaño Toca. Pág. 21597
- CVE-2020-8657** Orden UIC/34/2020, de 9 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de dos acuarelas, un catalejo, un indicador de diagramas de máquinas de vapor y un compensador de compás, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico. Pág. 21598
- CVE-2020-8642** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Federación Cántabra de personas con discapacidad física y orgánica (COCEMFE-Cantabria) para la realización de programas de atención a personas dependientes. Pág. 21599
- CVE-2020-8544** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de elaboración y venta de vinagre y vino en bodega en la localidad de Esanos. Expediente 130/2020. Pág. 21605
- CVE-2020-8631** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 2020/2089. Pág. 21606
- CVE-2020-8699** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto LIFE STOP Cortadería relativo a los trabajos de restauración ambiental y puesta en pastoreo. Expediente de obra mayor 225/20. Pág. 21607

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-8634** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 465/2019. Pág. 21608
- CVE-2020-8649** **Juzgado de lo Social Nº 31 de Madrid**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 822/2020. Pág. 21609
- CVE-2020-7479** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo**
Notificación de sentencia en juicio verbal 146/2020. Pág. 21610

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-8637 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador de Ayudas a Familias para el Pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil. Expediente 2020/538.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2020, acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador de Ayudas a Familias para el Pago de Guarderías y Centros de Educación Infantil, y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL PAGO DE GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El notable descenso del índice de natalidad que durante los últimos años se viene produciendo, tanto en el ámbito del territorio nacional, como en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por ende, en nuestro término municipal de Piélagos, debido, fundamentalmente, al aumento del nivel de vida y a la incorporación de la mujer al mundo laboral, hace inexcusable la intervención municipal, mediante la aplicación de políticas destinadas a fomentar y garantizar la reactivación de la natalidad, así como la conciliación de la vida laboral y familiar, con la finalidad de remover los obstáculos que puedan impedir la libre decisión de las personas de elegir la dimensión de su familia, paliando el esfuerzo económico que supone la incorporación de un nuevo miembro de la unidad familiar y reduciendo incompatibilidades entre el desarrollo de la vida familiar y laboral.

La presente actuación se enmarca dentro del ámbito competencial municipal regulado y previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la disposición Transitoria Segunda de la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración.

CVE-2020-8637

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil a las familias con menores, bien sean hijos naturales, adoptados o en régimen de guarda y custodia, hasta que cumplan la edad de escolarización en un aula infantil de 3 años y de comienzo el curso escolar, con la finalidad de promover, fomentar, y/o complementar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Las Guarderías o Centros de Educación Infantil, deberán estar homologados según el Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no gocen de gratuidad.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de tal, los padres, madres, tutores, curadores o personas que ejerzan la guarda o custodia legal de un menor hasta que cumplan la edad de escolarización en un aula infantil de 3 años, y de comienzo el curso escolar, siempre que concurren todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que la totalidad de los miembros de la unidad familiar, considerados conforme al artículo 3.3, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, y mantengan dicho empadronamiento mientras dure la concesión de la ayuda.
- b) Que concurren otras circunstancias socioeducativas especiales valoradas e informadas favorablemente por los técnicos de servicios sociales.
- c) No superar los umbrales de renta establecidos en el presente Reglamento.
- d) Que el menor se encuentre matriculado en un centro homologado dedicado al cuidado de niños/as, con la excepción de las aulas de 2 años de los colegios públicos.

Artículo 3.- Características de las ayudas.

3.1.- La concesión de las ayudas previstas en éste Reglamento serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida por cualquier otra Administración Pública con la misma finalidad.

3.2.- Las ayudas tienen la característica de ser pagadas periódicamente y en firme, serán concedidas a fondo perdido.

3.3.- Podrán acceder a la presente ayuda quienes, pudiendo obtener la condición de beneficiarios del artículo anterior, dispongan de unos ingresos por unidad familiar anual inferiores a los siguientes umbrales, en función del número de componentes de la unidad familiar:

Nº miembros de unidad familiar Cuantía máxima

Hasta 3 miembros	IPREM x 3,25
De 4 miembros	IPREM x 3,50
De 5 miembros	IPREM x 3,75
De 6 miembros	IPREM x 4
De 7 miembros + 2.000 euros/ persona.	

IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

CVE-2020-8637

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar en el momento de la solicitud y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas en situación de discapacidad igual o superior al 65%. Para el cálculo de la renta, los ingresos obtenidos por los hermanos computarán en un 50 %.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de ellos que no conviva con el menor; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente reglamento, tendrán la consideración de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para la determinación del baremo económico, se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos que obtengan los miembros de la unidad familiar en el ejercicio económico inmediatamente anterior, tanto en concepto de renta por trabajo, como por pensiones, ayudas económicas, rentas del capital mobiliario e inmobiliario, y cuantos otros ingresos sean computables en el I.R.P.F. a éstos efectos, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar.

3.4.- En supuestos especiales de familias agrupadas se atenderá al informe de los técnicos de Servicios Sociales.

3.5.- La cuantía de la ayuda económica consistirá en una cantidad fija mensual, por cada menor, en función de las horas que permanezca en el centro, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Horas de permanencia	Cuantía de la ayuda mensual
Hasta 4 horas diarias	40 € al mes.
5 horas o más	60 € al mes.
5 horas o más, Familias numerosas	75 € al mes.
5 horas o más, Familias monoparentales	75 € al mes.
5 horas o más, menor beneficiario con discapacidad	75 € al mes.

No se contemplan fracciones de horas. Serán horas de permanencia completas.

En los supuestos de familias que dispongan de la custodia compartida del menor, ambos progenitores tendrán derecho a percibir cada uno el 50% de la cuantía mensual señalada, siempre que cada uno de ellos lo solicite en forma y cumpla los requisitos señalados para ser beneficiario según el artículo 2 de este Reglamento, incluido el empadronamiento en el municipio.

Tendrán la consideración de familias numerosas quienes la acrediten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de Protección de Familias Numerosas y R.D.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

1621/2005, de 30 de diciembre, y aporten de título expedido por órgano competente y que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

Tendrán consideración de familias monoparentales quienes acrediten tal condición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparentales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para acreditar la condición persona con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal con personas con minusvalía.

Tendrá la consideración de familia monoparental, la formada por el solicitante y descendientes hasta el segundo grado por consanguinidad o adopción de menores de 25 años, que convivan con aquél y dependan económicamente de la unidad familiar.

Artículo 4.- Plazo de presentación de las ayudas.

Se establecen dos periodos de presentación de ayudas:

- del 1 al 20 de julio (primer semestre del año).
- del 1 al 20 de diciembre (segundo semestre del año).

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

5.1.- Los interesados podrán presentar sus solicitudes de concesión en los plazos establecidos en el artículo 4.

5.2.- La solicitud deberá ir dirigida al alcalde-presidente de la Corporación, debiendo de adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia, en la que conste inscrito en el Registro Civil el menor que motiva la ayuda.
- c) Fotocopia compulsada de la resolución judicial o administrativa que acredite la patria potestad, tutela, curatela, guarda, acogimiento o adopción del menor, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, de todos los miembros que integran la unidad familiar. En el supuesto de que no tenga obligación de hacer dicha declaración, deberá aportar certificación negativa de la Delegación de Hacienda y acreditación de ingresos mediante certificación de órgano o entidad pública o privada de quien perciba los mismos.
- e) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa y/o monoparentales, en su caso.
- f) Copia compulsada de la acreditación de discapacidad, en su caso.
- g) Certificado de la Guardería o Centro de Educación Infantil, que haga constar ls horas y los meses de asistencia, según Anexo I.
- h) Matricula del centro
- i) Aquellas otras que se consideren necesarias por los técnicos de servicios sociales para acreditar circunstancias especiales.

5.3.- Dada la cuantía de la ayuda, no será necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

5.4.- Los expedientes serán instruidos por los Técnicos de Servicios Sociales, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine.

Sin perjuicio de lo anterior, por el Técnico de Servicios Sociales, se emitirá un informe con propuesta de resolución acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, dando traslado del mismo a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para su resolución y notificación.

5.5.- Las ayudas se concederán con carácter retroactivo, reintegrando a los beneficiarios las cuantías económicas que correspondan para sufragar los gastos en el servicio de Guardería o Centros de Educación Infantil, desde el primer mes de utilización del servicio y hasta un máximo de 6 mensualidades por solicitud.

5.6.- El disfrute de la presente ayuda finalizará en todo caso, en el mes anterior al comienzo del curso escolar en que al menor le corresponda la escolarización en un centro de educación infantil.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

- a) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.
- b) Deberá facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.
- c) Renovar anualmente del 1 al 20 de Julio de cada año, el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para percibir la ayuda.
- d) En el mes de diciembre, para continuar con la ayuda, se tendrá que presentar certificado del Centro E. Infantil en el que debe constar el horario y la matriculación del menor.

Artículo 7.- Incumplimiento, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

7.1.- Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- a) Obtención de ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.
- d) Incumplimiento de la obligación de comunicar los cambios o variaciones de las circunstancias determinantes para su concesión.

7.2.- La revocación de las ayudas será acordada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de expediente con trámite de audiencia al interesado. Dicho acuerdo de revocación llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades.

7.3.- El procedimiento y sanciones que pudieran ser de aplicación se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto por éste Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Las ayudas reguladas por medio del presente Reglamento están sometidas a la oportuna tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento regulador de Ayudas a familias con menores de tres años del Ayuntamiento de Piélagos publicado en el BOC del 28 de abril de 2014.

ENTRADA EN VIGOR

La modificación del presente Reglamento fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el 24 de julio de 2020, y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Piélagos, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/8637](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8628 *Resolución por la que se adjudica un puesto de jefe de Sección de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de jefe de Sección de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/6/2019, de 6 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar jefe de Sección de Nefrología (nº de puesto 2025P74000001BP) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:
D. EMILIO RODRIGO CALABIA.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/8628

CVE-2020-8628

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-8653 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1. Expediente RHU/315/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020 se ha procedido al nombramiento de D^a Paula de Diego Ylera, como Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Camargo, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 17 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2020/8653](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-8640 *Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Subgrupo C1.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2020, se ha procedido al nombramiento de D. Pablo Villar de Cos, como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Policía Local, Escala Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, clasificada en el subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Ribamontán al Mar, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

[2020/8640](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8629 *Resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Por Resolución del consejero de Sanidad de 28 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 3 de septiembre de 2020), se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/40/2017, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 26 de octubre de 2020, se comunica que don Francisco Javier Velasco Rubio y doña María Muñoz Tornero, aspirantes que han superado el proceso selectivo, no han presentado el correspondiente Anexo de solicitud de plaza y documentación exigidos en las Bases 8.1 y 8.3 de la convocatoria, y en los apartados Tercero, Cuarto y Quinto de la citada Resolución del consejero de Sanidad de 28 de agosto, en los plazos concedidos para ello en dicha resolución.

En consecuencia, y conforme lo previsto en la Base 8.2 de la convocatoria y en el apartado Sexto de la citada Resolución del consejero de Sanidad de 28 de agosto, los aspirantes don Francisco Javier Velasco Rubio número de orden 4 y doña María Muñoz Tornero número de orden 15, no pudieron ser nombrados en la Resolución del consejero de Sanidad de 29 de octubre por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la citada categoría y asignación de las plazas ofertadas (Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2020).

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden SAN/40/2017, de 29 de diciembre, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo relación complementaria de aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/40/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Declarar decaídos en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes don Francisco Javier Velasco Rubio número de orden 4 y doña María Muñoz Tornero número de orden 15, al no haber presentado el correspondiente Anexo de solicitud de plaza y documen-

CVE-2020-8629

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

tación exigidos en las Bases 8.1 y 8.3 de la Orden SAN/40/2017, de 29 de diciembre, y en los apartados Tercero, Cuarto y Quinto de la Resolución del consejero de Sanidad de 28 de agosto, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo de la citada categoría, y plazas ofertadas (Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 3 de septiembre de 2020), en los plazos concedidos para ello en dicha resolución.

Segundo.- Publicar la relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece la Base 7.5 de la Orden SAN/40/2017, de 29 de diciembre.

Tercero.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a la relación complementaria de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Cuarto.- Otorgar a dicha relación complementaria de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Quinto.- Junto con la documentación exigida en el apartado cuarto, la relación complementaria de aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Sexto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Séptimo.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se aprecie que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I			
Relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
16. CABEZAS GONZALEZ, JOAQUIN	****4783*	L	146,500
17. RUIZ-ZORRILLA LOPEZ, RAFAEL	****4066*	L	145,615

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2020/8629

CVE-2020-8629

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-8676 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2020.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de noviembre de 2020, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3 dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Mazcuerras, 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2020/8676

CVE-2020-8676

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-8678 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de noviembre, el expediente de modificación de créditos número SEIS dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/8678](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-8680 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2020.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de noviembre, el expediente de modificación de créditos número SIETE dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/8680](#)

CVE-2020-8680

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-8682 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 954/2020.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Polanco, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2020/8682](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-8675 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2020/8675](#)

CVE-2020-8675

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-8522 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 9 de junio de 2020, de aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 3/2020.*

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 3/2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de fecha 9 de junio de 2020, se procede a la corrección de dicho anuncio:

- Donde dice:

“En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2020.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
0110-91300	Amortización de préstamos a largo plazo fuera del sector público	3.848,07
0110-31000	Intereses	101,97
TOTAL		3.950,04

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870-00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	3.950,04
	TOTAL	3.950,04

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

- Debe decir:

“En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2020.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
0110-91300	Amortización de préstamos a largo plazo fuera del sector público	3.939,24
0110-31000	Intereses	10,86
TOTAL		3.950,10

-

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870-00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	3.950,10
	TOTAL	3.950,10

Santiurde de Toranzo, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

[2020/8522](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-8688 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del presupuesto 2020009TC-DAG.*

Conforme se dispone en los artículos 179, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación del presupuesto número 2020009TC-DAG del Ayuntamiento de Valdáliga, de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 2020009TC-DAG del Ayuntamiento de Valdáliga, de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2020/8688](#)

CVE-2020-8688

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-8691 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del presupuesto 2020008CE-SC.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación del presupuesto número 2020008CE-SC del Ayuntamiento de Valdáliga, de suplementos de créditos y de créditos extraordinarios, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 2020008CE-SC del Ayuntamiento de Valdáliga, de suplementos de créditos y de créditos extraordinarios, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2020/8691](#)

CVE-2020-8691

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2020-8644 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañeda para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.130,00
4	Transferencias corrientes	2.931,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	16.800,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	27.061,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.011,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	27.061,00

CVE-2020-8644

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 17 de noviembre de 2020.

El presidente,

Francisco Javier García Fernández.

[2020/8644](#)

CVE-2020-8644

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2020-8633 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Celada de los Calderones, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
4	Transferencias corrientes	764,00	0,00	0,00	764,00
5	Ingresos patrimoniales	144,00	0,00	0,00	144,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.955,00	0,00	0,00	9.955,00
8	Activos financieros	0,00	1.257,64	0,00	1.257,64
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.463,00	1.257,64	0,00	13.720,64

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.985,00	2.302,89	2.572,75	3.715,14
3	Gastos financieros	100,00	0,00	0,00	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	8.378,00	1.527,50	0,00	9.905,50
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.463,00	3.830,39	2.572,75	13.720,64

CVE-2020-8633

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada de los Calderones, 16 de noviembre de 2020.

La presidenta,
Iurancha González Pozuelo.

[2020/8633](#)

CVE-2020-8633

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2020-8643 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Celada de los Calderones, 17 de noviembre de 2020.

La presidenta,
Iurancha González Pozuelo.

[2020/8643](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2020-8650 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

La Junta, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Igollo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Igollo, 13 de noviembre de 2020.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

[2020/8650](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2020-8652 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 3/2019.*

La Junta, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Igollo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Igollo, 13 de noviembre de 2020.

La presidenta,
Nieves Portilla Echezarreta.

2020/8652

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2020-8645 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mazandrero, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 01/2019 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mazandrero por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 17 de noviembre de 2020.

El presidente,
Rubén Puente García.

2020/8645

CVE-2020-8645

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2020-8662 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 200 de fecha 19 de octubre de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		42.721,00
3	GASTOS FINANCIEROS		200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		12.800,00
		TOTAL	55.721,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		9.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		46.721,00
		TOTAL	55.721,00

Ontoria y Vernejo, 11 de noviembre de 2020.

El presidente,
Óscar López Soto.

2020/8662

CVE-2020-8662

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2020-8668 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 1 de diciembre de 2020 y el 1 de febrero de 2021, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2020/8668

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-8709 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Instalaciones Deportivas.*

En sesión plenaria de fecha de 12 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente, la modificación de la "Ordenanza reguladora del Precio Público de Instalaciones Deportivas", que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el Acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo Acuerdo Plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Astillero, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/8709

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-8711 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.*

En sesión plenaria de fecha de 12 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente, la modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio", que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el Acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo Acuerdo Plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Astillero, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/8711

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-8715 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público.*

En sesión plenaria de fecha de 12 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente, la modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público", que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el Acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo Acuerdo Plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Astillero, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/8715

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-8671 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho Acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Mazcuerras, 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/8671](#)

CVE-2020-8671

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8632 *Resolución de 16 de noviembre de 2020, por la que se da publicidad a la Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la convocatoria publicada mediante la Orden EFT/38/2020 (Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2020), por la que convocan los premios extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2019/2020, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 10 de noviembre de 2020:

1. Declarar desierta la convocatoria por imposibilidad material sobrevenida al no haber concurrencia, en base al artículo sexto de dicha Orden, así como el artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Liberar el crédito por importe de 1.000 € (MIL euros), en la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 16 de noviembre de 2020.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

2020/8632

CVE-2020-8632

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8638 *Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EFT/36/2020, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, de 18 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 24 de septiembre de 2020), por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 13 de noviembre de 2020 de concesión de subvenciones:

1. La subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 160.000 € (CIENTO SESENTA MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2020/ED/17 (2020/327), aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2020, se realizará de la siguiente forma:

— 54.400 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.09.05.324A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— 105.600 € (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 16 de noviembre de 2020.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2020-8638

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

Resolución de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 13 de noviembre de 2020 de concesión de subvenciones, Orden EFT/36/2020 18 de septiembre de 2020, BOC 24/09/2020, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria

CÓDIGO	ENTIDAD LOCAL	CIF	PERFIL	SE CONCEDE
2020PPBEL01	SANTANDER	P3907500G	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	40.000,00
2020PPBEL02	SANTANDER	P3907500G	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	40.000,00
2020PPBEL03	TORRELAVEGA	P3908700B	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	40.000,00
2020PPBEL04	CASTRO URDIALES	P3902000C	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	40.000,00

[2020/8638](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8639 *Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EFT/37/2020, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, de 18 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 24 de septiembre de 2020), por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 13 de noviembre de 2020 de concesión de subvenciones:

1. La subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 320.000 € (TRESCIENTOS VEINTE MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2020/ED/18 (2020/338), aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2020, se realizará de la siguiente forma:

— 108.800 € (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— 211.200 € (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 16 de noviembre de 2020.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2020-8639

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

Resolución de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 13 de noviembre de 2020 de concesión de subvenciones, Orden EFT/37/2020 18 de septiembre de 2020, BOC 24/09/2020, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria

CÓDIGO	ENTIDAD	CIF	PERFIL	CONCEDIDO
2020PFPBEP01	ASOCIACIÓN CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO	G39220975	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTO	40.000,00
2020PFPBEP02	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	40.000,00
2020PFPBEP03	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	40.000,00
2020PFPBEP04	ASOCIACIÓN CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO	G39220975	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	40.000,00
2020PFPBEP05	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	40.000,00
2020PFPBEP06	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	40.000,00
2020PFPBEP07	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	40.000,00
2020PFPBEP08	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	40.000,00

2020/8639

CVE-2020-8639

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-8120 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.25 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/842/2020.*

Por Decreto del concejal delegado UOA nº 1162/2020 de fecha 21 de octubre de 2020 se resuelve aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la U.E.- 2.25 del PGOU de Castro Urdiales, conforme al documento denominado "Estudio de Detalle Unidad de Ejecución 2.25-Corrección de Errores" suscrito por el arquitecto D. Ángel Herrerías Martín y visado por COATCAN a fecha 19/06/2020, presentado por Junta de Compensación de la U.E. 2.25; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 140.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle (Unidad de Ejecución 2.25).

La duración de la suspensión es de un año. En todo caso, esta se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Castro Urdiales, 23 de octubre de 2020.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2020/8120

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-8660 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Isequilla. Expediente 287/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de NESKUTS ARRUTI GÓMEZ Y OTROS, de concesión de autorización para autorización autonómica para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en las fincas ubicadas en Bº Isequilla, polígono 2, parcelas 409 y 411, calificadas como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 16 de noviembre de 2020.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2020/8660

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-8718 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Miengo. Expediente 289/20.*

Por don Javier Gómez Coterillo se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la localidad de Miengo, de este término municipal, parcelas 7 y 8 del polígono 12.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2020/8718

CVE-2020-8718

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-8654 *Aprobación definitiva del cambio de uso característico o destino de sistema local de equipamiento en el Ámbito de Actuación UE-1, en Soto de la Marina. Expediente 53/2483/2020.*

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno celebrada con fecha 13 de noviembre de 2020, ha sido aprobado definitivamente el cambio de "uso característico" o destino de SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO en el ámbito de Actuación UE-1, en Soto de la Marina, redactado por los Servicios Técnicos Municipales que tiene por objeto modificar el destino de la parcela de referencia catastral núm. 75370B4VP2173N0003AO, figurando en los datos catastrales con una superficie de 3.922 m², de equipamiento en las NNSS para uso de INFRAESTRUCTURAS, de tal modo que permita la implantación prevista de un área regulada de servicio para aparcamiento de autocaravanas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.8.8.2 de las NNSS y 138 del Reglamento de Gestión Urbanística, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2020/8654](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2020-8613 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio de La Hayuela.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio de La Hayuela, RC 39090A01200610000YH, a instancia de doña María Paz Fernández Casanueva, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2020/8613](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-8545 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el sitio de la Tejera del barrio Santa Ana, en el Tejo. Expediente 82/2020.*

Por don José Pérez Santos se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A005000260000PW, que se encuentra en el sitio de La Tejera del barrio de Santa Ana, en El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 9 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2020/8545](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-8664 *Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria.*

La Conferencia de Presidentes de 17 de enero de 2017, acordó elaborar y desarrollar por parte del Gobierno de España, una Estrategia Nacional frente al reto demográfico de naturaleza global y transversal al objeto de diseñar una respuesta conjunta y de futuro para paliar la problemática del progresivo envejecimiento poblacional, del despoblamiento territorial y de los efectos de la población flotante.

En aquella Conferencia de Presidentes se marcó el objetivo de restablecer el equilibrio territorial en España, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, con independencia de lugar dónde vivan. En este marco de cooperación institucional y administrativa con el Estado, el Gobierno de Cantabria ha venido colaborando con el Gobierno de España en la aprobación de dicha Estrategia Nacional.

Este trabajo conjunto con el Gobierno de España, ha supuesto para Cantabria contar con informes reveladores del progresivo despoblamiento de alguno de nuestros municipios que han conducido a considerar necesario disponer de recursos institucionales y administrativos que pudieran centrarse, en exclusiva, en la elaboración, posterior aplicación y concreción en Cantabria de la Estrategia Nacional frente al reto demográfico conforme a las peculiaridades y necesidades de nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme a los últimos datos facilitados por el INE, entre las Comunidades autónomas que han perdido mayor número de población se encuentra Cantabria (un -11,0 por 100 desde 2008). Entre el año 2000 y 2018 en Cantabria han perdido población 50 municipios que representan el 49,02% de los municipios de la Comunidad. Entre ellos 7 son costeros y 43 son municipios no costeros. La media de la pérdida de la población en los municipios costeros fue del 6,91% (de 220.380 a 205.155), mientras que en los municipios no costeros la pérdida de población fue del 12,47% (de 110.279 a 96.529).

El 28,43% (29 municipios) de los municipios de Cantabria está por debajo de los 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, ratio que la Unión Europea califica como riesgo de despoblación. Además, de ese 28,43%, el 55,17% (16 municipios) son municipios de menos de 500 habitantes.

Asimismo, la Unión Europea califica como riesgo severo de despoblación aquellos municipios por debajo de 8 habitantes por kilómetro cuadrado. En Cantabria, de ese 28,4% de municipios con riesgo de despoblación, el 65,52% (19 municipios) se encuentran en esta situación. Todos los municipios de Cantabria en riesgo de despoblación son municipios no costeros.

Cerca del 29% de los municipios de Cantabria está en riesgo de despoblación. Un riesgo de despoblación que afecta casi exclusivamente (26 de 29) a los municipios de menos de 1000 habitantes. El 80% de la población de Cantabria, más de 451.000 habitantes, se concentra en 20 municipios, que se extienden por el 12% de la superficie, el 20% restante, algo más de 128.000 habitantes, tiene que sostener el 88% del territorio de Cantabria, con una densidad media que apenas supera los 27 habitantes por kilómetro cuadrado, cuando la media de Cantabria es de 110,5.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

Estos municipios afectados por despoblación, padecen, además, una serie de problemas comunes, como son el envejecimiento, el aislamiento geográfico, considerables dificultades de integración territorial con otras regiones, falta de conexiones de transporte e internet, ausencia de servicios sociales adecuados, y menores dotaciones de capital humano y oportunidades de empleo, lo que determina su mayor declive económico.

El fenómeno de la despoblación de nuestros municipios genera consecuencias de importante calado. Afecta a la actividad económica por la reducción de los servicios públicos y la pérdida del capital humano necesario para generar tal actividad. Supone además el abandono de nuestro ingente patrimonio histórico artístico y un riesgo evidente para el mantenimiento de nuestro medio ambiente y conservación de nuestro paisaje natural. Por último, la pérdida de población joven en estos territorios supone una auténtica desventaja para los municipios más pequeños en lo relativo al mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

Con esta situación de partida y con el fin de establecer una delimitación objetiva de los municipios afectados por despoblamiento se procede a aprobar el mapa de municipios en riesgo de despoblamiento. Para ello, se ha tenido en cuenta los parámetros de la Unión Europea en materia de ratio de despoblación (densidad de población inferior a 12,5 hab/km cuadrado) y se ha considerado la situación especial de determinados municipios de Cantabria que presentan características especiales por su ruralidad, el envejecimiento de su población, su dispersión geográfica, el tamaño de sus núcleos y su renta per cápita.

Para la elaboración de esta demarcación territorial se han tenido en cuenta, además, las siguientes circunstancias, teniendo en cuenta la demarcación territorial en zonificación de Montaña expresada en el presente documento:

En el caso de la Montaña Occidental, Liébana Cabuérniga y Tudanca, solo Potes y Cillorigo de Liébana tienen un índice intermedio de ruralidad conforme a los criterios establecidos en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Es una de las áreas cántabras con menores niveles de renta y una densidad poblacional muy baja con una de las más altas tasas de dispersión de Cantabria (del 64,19%).

La Montaña Central (Campoo-Iguña), presenta salvo en el caso del municipio de Reinosa, un conjunto de municipios que es preciso revitalizar por su pequeño tamaño poblacional, con una densidad de población media, de 12,19% -excluyendo a Reinosa-, al contar con municipios como Bárcena de Pie de Concha, Molledo, Arenas de Iguña o Campoo de Enmedio que superan los 20 habitantes por km cuadrado, si bien presentan una tasa de envejecimiento elevada todos ellos (superior al 30%).

La Montaña Oriental (Valles del Pas, Pisueña, Miera y Asón Agüera), con términos municipales que presentan volúmenes reducidos de población como es el caso de Rasines, Valle de Villaverde, Miera, San Roque de Riomiera, San Pedro del Romeral y Soba; con una densidad de población en la zona más que modesta (9,54 habitantes por kilómetro cuadrado); una tasa de dispersión media muy alta, ya que casi un 63,3% de la población vive en núcleos distintos del principal y presenta también unos elevados niveles de envejecimiento. Así, aparecen con un elevado índice de envejecimiento los cinco términos municipales anteriormente mencionados (superior al 30%) y junto con el sexto, Rasines, por encima de la media de Cantabria.

Por todo ello, previo informe del Consejo Asesor para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de Cantabria, creado por Decreto de Consejo de Gobierno 216/2019 de 21 de noviembre, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo primero, 11.b.b), del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno, y en base a la competencia establecida en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2020-8664

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

DISPONGO

Artículo único. Aprobar la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria que se adjunta como Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

ANEXO

Municipios de actuación PRIORITARIA por Riesgo Grave de Despoblamiento

Montaña Occidental

- Cabezón de Liébana
- Cabuérniga
- Camaleño
- Lamasón
- Los Tojos
- Peñarrubia
- Pesaguero
- Polaciones
- Rionansa
- Tresviso
- Tudanca
- Vega de Liébana

Montaña Central

- Cieza
- Hermandad de Campoo de Suso
- Campoo de Yuso
- Pesquera
- Las Rozas de Valdearroyo
- San Miguel de Aguayo
- Santiurde de Reinosa
- Valdeprado del Río
- Valdeolea
- Valderredible

Montaña Oriental

- Arredondo
- Luena
- Miera
- Ruesga
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Soba
- Vega de Pas

Municipios de actuación PREFERENTE por Riesgo de Despoblamiento

Montaña Occidental

- Cillorigo de Liébana
- Herrerías
- Ruento

Montaña Central

- Anievas
- Arenas de Iguña
- Bárcena de Pie de Concha
- Molledo

Montaña Oriental

- Rasines

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

Municipio con TRATAMIENTO ESPECIAL y diferenciado

- Valle de Villaverde con una población de 286 personas, una densidad de población de 14,6% y un alto índice de envejecimiento (32,2%) presenta una particular idiosincrasia al estar enclavado en el territorio de Vizcaya en el País Vasco lo que permite un tratamiento especial.

Mapa de los municipios con riesgo de despoblamiento

Municipio	Población	Densidad poblacional	Tasa envejecimiento	Paro registrado	Nivel 1/2
Anievas	279	13,3	33,7	19	2
Arenas de Iguña	1.676	19,3	28,9	115	2
Arredondo	470	10,0	33,2	37	2
Bárcena Pie Concha	680	22,3	29,6	48	2
Cabezón de Liébana	592	7,3	33,4	21	1
Cabuérniga	999	11,6	32,6	45	2
Camaleño	946	5,8	28,1	43	1
Campoo de Yuso	668	7,4	28,3	22	1
Cieza	539	12,2	34,7	35	2
Cillorigo de Liébana	1.337	12,8	21,5	80	2
Hermandad de Campoo de Suso	1.627	7,3	25,4	60	1
Herrerías	609	15,1	35,6	47	2
Lamasón	287	4,0	41,1	12	1
Luenta	601	6,6	34,9	33	1
Miera	389	11,5	33,2	22	2
Molledo	1.544	21,7	33,1	97	2
Peñarrubia	321	5,9	38,6	18	1
Pesaguero	285	4,1	36,5	12	1
Pesquera	68	7,6	36,8	4	1
Polaciones	238	2,7	31,1	13	1
Rasines	952	22,2	25,9	67	2
Rionansa	1.038	8,8	35,8	54	2
Rozas de Valdearroyo	268	4,7	25,0	27	1
Ruente	1.026	15,6	25,1	46	2
Ruesga	872	9,9	32,8	57	2
San Miguel de Aguayo	147	4,1	25,9	8	1
San Pedro Romeral	466	8,1	32,8	23	1
San Roque Riomiera	370	10,4	27,0	41	2
Santiurde de Reinosa	257	8,3	38,5	11	2
Soba	1.193	5,6	30,4	72	1
Tojos (Los)	400	4,5	32,5	18	1
Tresviso	64	3,9	35,9	0	1
Tudanca	140	2,7	27,9	15	1
Valdeolea	967	11,6	36,3	65	2
Valdeprado del Río	316	3,5	32,6	12	1
Valderredible	974	3,3	29,4	64	1
Valle de Villaverde	286	14,6	32,2	10	1
Vega de Liébana	745	5,6	34,2	38	1
Vega de Pas	775	8,9	31,5	55	2

 Municipios de actuación PRIORITARIA por Riesgo Grave de Despoblamiento.

 Municipios de actuación PREFERENTE por Riesgo de Despoblamiento.

2020/8664

CVE-2020-8664

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-8655 *Orden UIC/32/2020, de 9 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un modelo del Conde de Ruiseñada (1944) escala 1:48 y tres reproducciones de planos de la Bahía de Santander de principios del s. XX, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidos por don Faustino Noreña Hondal.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Acción Cultural para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de un modelo del Conde de Ruiseñada (1944) escala 1:48 y tres reproducciones de planos de la Bahía de Santander de principios del s. XX, ofrecidos por D. Faustino Noreña Hondal, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas; el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 28 de enero de 2020 y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 6 de noviembre de 2020.

A propuesta de la directora general de Acción Cultural,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un modelo del Conde de Ruiseñada (1944) escala 1:48 y tres reproducciones de planos de la Bahía de Santander de principios del s. XX, ofrecidos por D. Faustino Noreña Hondal, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/8655

CVE-2020-8655

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-8656 *Orden UIC/33/2020, de 9 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una calculadora astronómica náutica, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecida por doña Marisa Maliaño Toca.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Acción Cultural para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de una calculadora astronómica náutica, ofrecida por Dña. Marisa Maliaño Toca, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas; el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 28 de enero de 2020 y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 6 de noviembre de 2020.

A propuesta de la directora general de Acción Cultural,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una calculadora astronómica náutica, ofrecida por Dña. Marisa Maliaño Toca, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: El referido bien quedará afectado a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/8656

CVE-2020-8656

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-8657 *Orden UIC/34/2020, de 9 de noviembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de dos acuarelas, un catalejo, un indicador de diagramas de máquinas de vapor y un compensador de compás, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Acción Cultural para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de dos acuarelas, un catalejo, un indicador de diagramas de máquinas de vapor y un compensador de compas, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas; el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2019 y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 4 de noviembre de 2020.

A propuesta de la directora general de Acción Cultural,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de dos acuarelas, un catalejo, un indicador de diagramas de máquinas de vapor y un compensador de compas, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: El referido bien quedará afectado a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/8657

CVE-2020-8657

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8642 *Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Federación Cántabra de personas con discapacidad física y orgánica (COCEMFE-Cantabria) para la realización de programas de atención a personas dependientes.*

Con fecha 5 de noviembre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de septiembre de 2020, ha suscrito un convenio de colaboración con la Federación Cántabra de personas con discapacidad física y orgánica (COCEMFE-Cantabria) para la realización de programas de atención a personas dependientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Federación Cántabra de personas con discapacidad física y orgánica (COCEMFE-Cantabria) para la realización de programas de atención a personas dependientes.

Santander, 17 de noviembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (COCEMFE-CANTABRIA) PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES

En la ciudad de Santander, a 5 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2020

De otra parte, el Sra D^a Lina Fernández Crestelo en representación de la Federación Cántabra de personas con discapacidad física y orgánica (COCEMFE-CANTABRIA), con N.I.F. G-39261763, en su condición de Presidente de la citada Asociación.

EXPONEN

Que la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tiene, entre otras atribuciones, la realización de actividades que garanticen a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho a la protección social mediante actuaciones de promoción, prevención, intervención, incorporación y reinserción social, en aplicación de la ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.

El artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Coordinadora Cántabra de Asociaciones de Minusválidos Físicos, por ello, acuerdan establecer un Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226



ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es la articulación de la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Coordinadora Cántabra de Asociaciones de Minusválidos Físicos para desarrollar un programa de atención y asistencia a personas dependientes con discapacidad física.

El objetivo común de las acciones a desarrollar será el de la atención integral y personalizada de las diversas necesidades que pueden plantear las personas dependientes con discapacidad física, a través del centro multiservicios titularidad de COCEMFE-CANTABRIA.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales coordinará con la Coordinadora Cántabra de Asociaciones de Minusválidos Físicos la asistencia a los sectores de población indicados.

La Coordinadora Cántabra de Asociaciones de Minusválidos Físicos se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Proporcionar orientación, formación e información a las personas en situación de dependencia.
- Promocionar la consecución de habilidades que permitan el máximo desarrollo del individuo en relación con su vida cotidiana y social.
- Mejorar los niveles de autonomía personal, promocionando la vida independiente.
- Proporcionar una atención rehabilitadora integral a personas dependientes con discapacidad física.
- Realizar tareas de apoyo a las familias con alguno de sus miembros en situación de dependencia.
- Desarrollar proyectos de investigación dirigidos a la superación de estas situaciones de desventaja social.
- Informar a los alumnos en los centros educativos de nuestra Comunidad sobre las situaciones de dependencia y de discapacidad: "CAMPAÑA EDUCANDO EN LA IGUALDAD: ROMPIENDO BARRERAS".
- Concienciar y sensibilizar a los conductores para que respeten las normas de circulación y los aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida: "CAMPAÑA NEUMÁTICOS INSLIDARIOS".
- Promocionar un uso adecuado del lenguaje en referencia a las personas con discapacidad evitando todo tipo de discriminación: "CAMPAÑA SOBRE EL USO DEL LENGUAJE: "TODOS SOMOS IGUALES PERO DIFERENTES"".
- Proporcionar asesoramiento jurídico-laboral a las personas con discapacidad.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226



- Proporcionar información y formación prelaboral a las personas con discapacidad.
- Colaborar en el desplazamiento en transporte adaptado de socios con movilidad reducida a cursos, jornadas y otros eventos de carácter formativo y cultural.

El Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, cooperará en la buena marcha del proyecto mediante tareas de supervisión, coordinación y apoyo técnico, con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos (42.692,68 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en el plazo de un mes desde el vencimiento del convenio con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal Comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226



Séptima. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la cantidad percibida se realizará, durante el primer mes del año natural siguiente, ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales

La justificación será técnica y económica.

La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés.

La justificación económica incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros, etc.), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226



responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante, lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por COCEMFE-CANTABRIA

Por el Instituto Cántabro de Servicios
Sociales

Fdo. D^a Lina Fernández Crestelo

Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2020-8544 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de elaboración y venta de vinagre y vino en bodega en la localidad de Esanos. Expediente 130/2020.*

Solicitado por D. JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ ROIZ, licencia de actividad para ELABORACIÓN Y VENTA DE VINAGRE Y VINO EN BODEGA, que se desarrollará en la localidad de Esanos, con referencia catastral del inmueble 2323078UN7822S0102UL, en suelo calificado como suelo urbano, según memoria redactada por el arquitecto D. Ángel Prieto Serrano.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cillorigo-deliebana.sedelectronica.es>).

Tama, 6 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2020/8544

CVE-2020-8544

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-8631 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 2020/2089.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, Anexo I Tipologías y Características, se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/8631](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8699 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto LIFE STOP Cortadería relativo a los trabajos de restauración ambiental y puesta en pastoreo. Expediente de obra mayor 225/20.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por período de quince días hábiles el expediente promovido por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA para la ejecución del Proyecto LIFE STOP Cortadería relativo a los trabajos de restauración ambiental y puesta en pastoreo en la parcela situada en la C/ La Canal 2, polígono 4, parcela 4 001200100VP31C,02,03, Rostrío, CP 39012. Santander (referencia catastral 39900A004000040000MR), incluidos en el POL como Área de Protección del Litoral.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante dicho plazo, a efectos de la presentación de alegaciones y reclamaciones, durante las horas de oficina en el Servicio de Obras del Ayuntamiento de Santander, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 12 de noviembre 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2020/8699](#)

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8634 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 465/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 465/2019, a instancia de MANUEL SALADO SOLER, frente a INOCASA REAL ESTATE, SL, y DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación en fecha 12 de noviembre de 2020, que incluye los siguientes particulares:

"Dada cuenta y por presentado el anterior escrito en fecha 9 de noviembre de 2020 por el letrado D. RAFAEL PONTE YUSTOS actuando en nombre y representación de la demandante, únase al expediente digital con entrega de copia. Se tiene por ampliada la demanda frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, y su administrador concursal RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE, debiendo ser citados para el acto de conciliación y juicio señalados para el día 18 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano Judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Estando de baja con cero trabajadores y sin domicilio conocido la empresa DOBRA BUSINESS GROUP, SL, cítese a la misma por edictos a publicar en el BOC".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/8634

CVE-2020-8634

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID

CVE-2020-8649 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 822/2020.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de lo Social Nº 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: Juicio nº 822/2020 promovido por la parte actora sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA: TEGINSER, SA, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 9 - 28008, Sala de Vistas Nº 9.2, ubicada en la planta 9ª el día 17/12/2020, A LAS 12:20 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 30 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Amalia del Castillo de Comas.

2020/8649

CVE-2020-8649

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2020-7479 *Notificación de sentencia en juicio verbal 146/2020.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIA SANTA LUCÍA I Y II DE LAREDO, frente a AURELIO SAINZ DE LA MAZA HELGUERA y MARÍA BEGOÑA ATECA CANO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 05/10/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AURELIO SAINZ DE LA MAZA HELGUERA y MARÍA BEGOÑA ATECA CANO, en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrá el interesado, tener conocimiento íntegro de su contenido libro el presente.

Laredo, 7 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

[2020/7479](#)